

# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDO:

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

MIES-2021-016 Apruébese y expídese la Norma Técnica del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva.....	2
---	---

### FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

#### RESOLUCIONES:

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

SB-DTL-2021-0650 Califíquese a la compañía auditora Consultora Jiménez Espinosa Cía. Ltda., para que desempeñe las funciones de auditoría externa en las entidades sujetas al control de la Superintendencia .....	40
SB-DTL-2021-0663 Califíquese al arquitecto Jorge Vinicio Chiriboga Reyes, como perito valuador en el área de bienes inmuebles .....	42

#### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Cuenca: Reformatoria al Art. 42 de la reforma, actualización, complementación y Codificación de la Ordenanza que sanciona el Plan de Ordenamiento Territorial en el cantón, determinaciones para el uso y ocupación del suelo urbano, para equipamiento de seguridad en el sector de planeamiento E-32, y condicionamiento con restricciones en categorías de ordenación territorial de recuperación ambiental y conservación según la Ordenanza de reforma y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.....	44
---	----

**ACUERDO MINISTERIAL No. MIES-2021-016**

Lic. Vicente Andrés Taiano González  
**MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democráticos, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”*;

**Que**, el artículo 3, en sus numerales 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*;

**Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicas. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*;

**Que**, el artículo 48, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.”*;

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del*

área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que**, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”;*

**Que**, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”;*

**Que**, el artículo 284, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“La política económica tendrá los siguientes objetivos: 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.”;*

**Que**, el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.”;*

**Que**, el artículo 340, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

**Que**, el artículo 341, en sus incisos primero y segundo, de la Constitución de la República, establece: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.”*;

**Que**, el artículo 3, en su literal b, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria manifiesta: *“La presente Ley tiene por objeto: b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay;”*;

**Que**, el artículo 128, primer inciso, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: *“Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.”*;

**Que**, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: *“Medidas de acción afirmativa.- El Estado a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a las que se refieren el ámbito de esta Ley, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género.”*;

**Que**, el artículo 132, numeral 5, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, indica: *“El Estado establecerá las siguientes medidas de fomento a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: 5. Propiedad Intelectual.- La entidad pública responsable de la propiedad intelectual, apoyará y brindará asesoría técnica, para la obtención de marcas colectivas, y otros instrumentos de orden legal que incentiven la protección de los conocimientos colectivos, saberes ancestrales, obtenciones vegetales y otras creaciones intelectuales.”*;

**Que**, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: *“El Estado diseñará políticas de fomento tendientes a promover la producción de bienes y servicios y conductas sociales y económicas responsables de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley y podrá otorgar tratamientos diferenciados, en calidad de incentivos, a favor de las actividades productivas, los que serán otorgados en función de sectores, ubicación geográfica u otros parámetros, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.”;*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 89, numeral 5, establece: *“Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 5. Acto normativo de carácter administrativo”;*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 130, sobre la competencia normativa de carácter administrativo, señala: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;*

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) en su artículo 17 inciso primero, establece: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 16 de junio de 2017– con su reforma mediante Decreto Ejecutivo No. 465 de 1 de agosto de 2018- en su artículo 1, dispone la construcción del “Plan Toda Una Vida” que se articula, entre otros, mediante la Misiones Menos Pobreza, Más Desarrollo; y, establece en su artículo 3 lo siguiente: *“Créase el Comité Interinstitucional del “Plan Toda una Vida” y la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 803 de fecha 20 de junio de 2019- publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 527 el 10 de julio de 2019- se decreta:

**“Artículo 1.-** *Crear el programa de inclusión económica que operará a través de los siguientes componentes:*

- *Crédito de Desarrollo Humano*
- *Promoción del trabajo y empleabilidad*
- *Impulso para el emprendimiento.*

(...)

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** *Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas, y al Ministerio de Inclusión Económica Social, dentro de sus competencias, la instrumentación y ejecución del presente Decreto Ejecutivo.”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 804 de fecha 20 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 529 el 12 de julio de 2019, dispone:

*“Artículo 1.- El programa de transferencias monetarias del sistema de protección social integral opera a través de los siguientes componentes: -Bono de Desarrollo Humano -Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable Pensión Mis Mejores Años -Pensión para Adultos Mayores Bono Joaquín Gallegos Lara Pensión Toda Una Vida -Pensión para Personas con Discapacidad Cobertura de Contingencias.*

(...)

**DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA.-** *Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas, y al Ministerio de Inclusión Económica Social, dentro de sus competencias, la instrumentación y ejecución del presente Decreto Ejecutivo.*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1146, de 15 de septiembre de 2020, el Presidente Constitucional de la República, designa al licenciado Vicente Andrés Taiano González, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 109 expedido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, de fecha 27 de junio de 2019, se acuerda regular el Programa de Transferencias Monetarias del Sistema de Protección Social Integral, respecto a las transferencias señaladas en su artículo 1, que son: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con componente Variable, Pensión mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Pensión Toda Una Vida y Pensión para Personas con Discapacidad;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0112, de 29 de junio de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social regula el Programa de Inclusión Económica en lo referente a los componentes Crédito de Desarrollo Humano; y, Promoción del Trabajo y Empleabilidad, estableciendo en su artículo 4 los requisitos que debe cumplir el titular de derecho para acceder a las dos modalidades del componente de Crédito de Desarrollo Humano, entre los cuales, el literal d establece: *“Asistir a la Escuela de Inclusión Económica en las condiciones identificadas en la respectiva Norma Técnica y Manual de Procesos”.*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, suscrito el 16 de junio de 2020, se expidió la *“Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social”*- expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio 2015- se establece lo siguiente:

El artículo 1 manifiesta que la misión de la Institución es: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la*



*población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”;*

El subnumeral 1.1.1.1., sobre las atribuciones y responsabilidades del despacho ministerial, en su literal c establece: *“c. Ejercer la rectoría para formular políticas y regulaciones en materia de inclusión económica y social”;*

El subnumeral 1.3.2.2., señala como misión y parte de las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento (SEGC), lo siguiente: *“Planificar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la vinculación productiva, mediante el desarrollo, mejoramiento y sostenibilidad de los emprendimientos, el fortalecimiento de las capacidades, y el acompañamiento para el acceso de mercado de bienes y servicios; y, para la vinculación laboral mediante el fortalecimiento de las destrezas y certificación de competencias y relacionamiento con el mercado laboral, de los usuarios de las transferencias monetarias condicionadas que son beneficiarios del Crédito de Desarrollo Humano – CDH y crédito complementario, con la finalidad de lograr la movilidad social, impulsando el incremento de ingresos de este grupo poblacional. (...) b. Formular directrices, lineamientos, normativa e instrumentos técnicos que permitan garantizar el impulso al emprendimiento, la empleabilidad, generar espacios de comercialización y el fortalecimiento de capacidades de la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad”;*

El subnumeral 1.3.2.2.3., establece como misión, y parte de las atribuciones y responsabilidades de La Dirección del Desarrollo de Mercados (DDM) lo siguiente: *“Planificar, gestionar, controlar y evaluar las prácticas de acceso a mercados, mediante la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a fin de generar espacios de comercialización para emprendimientos de los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad. (...) a. Elaborar propuestas de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de gestión a nivel central y desconcentrado para generar espacios de comercialización a los emprendimientos”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-VIE-2021-0118-M, de 05 de marzo de 2021, el Ing. Diego Aldás, Viceministro de Inclusión Económica, aprobó y suscribió el informe técnico de viabilidad para la elaboración del Acuerdo Ministerial de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva;

**Que**, mediante Informe Técnico de Viabilidad denominado *“INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL DE APROBACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN INCLUSIVA”*, elaborado por el Econ. David Berru, Analista de Desarrollo de Mercados, y la Esp. Ana Raquel Estrella, Directora de Desarrollo de Mercados; revisado por el Mgs. Diego Valencia, Subsecretario de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento; y, aprobado por el Ing. Diego Aldás, Viceministro de Inclusión Económica, manifiestan: *“(…) 5. JUSTIFICACIÓN. En atención a la misión de la Subsecretaría de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento, se implementan los “Centro de Inclusión Económica” (CIE) como un espacio conceptual de acción, de*

*seguimiento nominal, de facilitación de accesos y de articulación interinstitucional que permita la convergencia de actores públicos, privados, comunitarios con el fin de brindar servicios de inclusión económica para alcanzar el fortalecimiento de capacidades, acceso al sistema nacional de comercialización, tendientes a la obtención de emprendimientos sostenibles. Es así que, los CIE entre el año 2018 – 2021 han gestionado la entrega de 147.130 Créditos de Desarrollo Humano, por un monto de \$ 120'208.206. En el 2018, se entregaron 72.732 CDH por un monto de \$54'744.638, en el año 2019 se entregaron 34.329 CDH por un monto de \$35'493.584 y en el 2020 se entregaron 34.069 CDH por un monto de \$29'969.985; y para el año 2021 al momento se han entregado 7.041 Créditos de Desarrollo Humano por un monto de \$ 3'919.534. A la fecha existen 67 mil CDH activos, de los cuales se estima que 53 mil emprendimientos se encuentran activos. En lo que se refiere a las prácticas de comercialización entre el 2018 y 2021 se han realizado 643 ferias con la participación de 9.872 emprendedores que lograron articular un monto de ventas de \$ 578.023.35. En otras prácticas como vinculación comercial y productiva se alcanzó valores de comercialización por más de \$ 191,000,00. Por esta razón, la implementación de un modelo que organice las varias prácticas de comercialización, tiene como objeto mejorar la organización y articulación interinstitucional que promueve los espacios de comercio. De esta manera, se fortalecerá la inclusión económica y social de los emprendimientos, basadas en los principios de la Economía Popular y Solidaria como el comercio justo y consumo ético y responsable, solidaridad, respeto a la identidad cultural, responsabilidad social y ambiental, distribución equitativa y solidaria; y soberanía alimentaria. El Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva pretende mejorar la organización, articulación y puesta en marcha de los espacios de comercialización de los productos y servicios de los emprendimientos CDH y otros servicios MIES generando ingresos que contribuyan a la economía familiar. Las practicas del SNCI, promueven la mejora en los precios relativos, siendo mecanismos para articular la oferta y demanda por medio de las transacciones de compra y venta.*

**6. RECOMENDACIÓN.** *Por lo expuesto, se recomienda la suscripción de un Acuerdo Ministerial por medio del cual la máxima autoridad de esta cartera de estado apruebe la Norma Técnica del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MIES-SEGC-2021-0118-M de fecha 11 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Emprendimientos y Gestión de Conocimiento, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración Acuerdo Ministerial de aprobación a la Norma Técnica del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Aprobar y expedir la “Norma Técnica del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva”, que forma parte del presente instrumento.

**Artículo 2.-** Disponer al Viceministerio de Inclusión Económica, en conjunto con la Subsecretaría de Emprendimientos y Gestión de Conocimiento, Dirección de Desarrollo



de Mercados y demás áreas competentes a nivel central y desconcentrado, ejecutar el presente Acuerdo Ministerial en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los



Firmado electrónicamente por:  
**VICENTE ANDRES  
TAIANO GONZALEZ**

Lic. Vicente Andrés Taiano González

**MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**



<b>Vigencia</b>	<b>Código</b>
	<b>MIES 2.2-SEGC-DDM-NT2</b>


## NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN INCLUSIVA

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración:	Adriana Flores	Analista de la Dirección de Desarrollo de Mercados	 Firmado electrónicamente por: <b>ADRIANA ANDREA FLORES QUILUMBANGO</b>	
	David Berrú	Analista de la Dirección de Desarrollo de Mercados	 Firmado electrónicamente por: <b>DAVID ALONSO BERRU VILLALBA</b>	
	José Romo	Analista de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: <b>JOSE ALFONSO ROMO BELTRAN</b>	
Revisión:	Ana Raquel Estrella	Directora de Desarrollo de Mercados	 Firmado electrónicamente por: <b>ANA RAQUEL ESTRELLA</b>	
Revisión Técnica:	Cynthia Velastegui	Director de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: <b>CYNTHIA ELIZABETH VELASTEGUI GARCIA</b>	
Aprobación:	Diego Valencia	Subsecretario de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento	 Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO FERNANDO VALENCIA VINUEZA</b>	

**CONTROL DE CAMBIOS**

**NOMBRE: NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN INCLUSIVA**

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO: MIES 2.2-SEGC-DPET-NT1**

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1	<i>Versión Original</i>	Diego Valencia	Subsecretario de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento	 Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO FERNANDO VALENCIA VINUEZA</b>	

## ÍNDICE

### Contenido

1. INTRODUCCIÓN. - .....	
2. OBJETO. - .....	
3. CAMPO DE APLICACIÓN. - .....	
4. OBJETIVO .....	
4.1. Objetivo General: .....	
4.2. Objetivos Específicos: .....	
4.3. POBLACIÓN OBJETIVO. – .....	
4.4. MODALIDAD DE PRESTADORES DEL SERVICIO. – .....	
4.5. TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - .....	
5. POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA .....	
Ferias Nosotras Emprendemos .....	
Red de Tiendas .....	
Catálogos “Nosotras Emprendemos” .....	
Catálogo Virtual “Nosotras Emprendemos” .....	
Catálogo Digital “Nosotras Emprendemos” .....	
Marca “Nosotras Emprendemos” .....	
6. REFERENCIAS NORMATIVAS .....	
7. TÉRMINOS Y DEFINICIONES. - .....	
b. Definiciones. - .....	
8. PRACTICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN INCLUSIVA .....	
8.1. Ferias “Nosotras Emprendemos” .....	
8.1.1. Plan de trabajo .....	
8.1.2. Articulación con instituciones públicas y privadas .....	
8.1.3. Selección de participantes .....	
8.1.4. Convocatoria .....	
8.1.5. Comité de Feria .....	
8.1.6. Capacitación y Asistencia Técnica: .....	
8.1.7. Logística de la Feria .....	

8.1.7.1. Lugar del evento.....

8.1.8. Mobiliario .....

8.1.9. Espacio del emprendimiento .....

8.1.10. Eventos artísticos culturales.....

8.1.11. Agenda del Evento .....

8.1.12. Actividades de Avanzada (visita previa al evento) .....

8.1.13. Organización.....

8.1.14. Seguridad.....

8.1.15. Publicidad y Promoción: .....

8.1.16. Ejecución .....

8.1.17. Evaluación .....

8.1.18. Levantamiento de Información .....

8.1.19. Ingreso de Información al Sistema .....

8.2. Ferias virtuales “Nosotras Emprendemos” virtuales.....

8.2.1. Plan de trabajo .....

8.2.2. Articulación con instituciones públicas y privadas .....

8.2.3. Publicidad y Promoción: .....

8.2.4. Ejecución .....

8.2.5. Evaluación .....

8.2.6. Remisión de Información al Sistema .....

8.3. Vinculación Comercial .....

8.3.1. Vinculación con las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (OEPS) para atender Ferias Inclusivas .....

8.3.1.1. Plan de Trabajo.....

8.3.1.2. Previo a la vinculación .....

8.3.1.3. Durante la ejecución de la vinculación.....

8.3.1.4. Articulación con las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria .....

8.3.1.5. Ejecución Selección de participantes.....

8.3.1.6. Convocatoria .....

8.3.1.7. Ejecución .....

8.3.1.8. Evaluación de la vinculación comercial .....

8.3.1.9. Levantamiento de la Información .....

8.4. Red de Tiendas .....

8.4.1. Plan de Trabajo.....

8.4.1.1. Mapeo de actores – Tiendas de Barrio.....

8.4.1.2. Mapeo de actores – Emprendimientos CDH .....

8.4.1.3. Reuniones de socialización.....



8.4.1.4. Identificación de necesidades del mercado .....	
8.4.1.5. Negociación .....	
8.4.1.6. Acta de Negociación .....	
8.4.2. Articulación.....	
8.4.3. Publicidad: .....	
8.4.4. Seguimiento y Evaluación.....	
8.4.5. Ingreso de Información al Sistema .....	
8.5. Catálogo “Nosotras Emprendemos” .....	
8.5.1. Plan de Trabajo.....	
8.5.2. Articulación.....	
8.5.3. Publicidad y Promoción: .....	
8.5.4. Ejecución o levantamiento de información.....	
8.5.5. Seguimiento.....	
8.5.6. Ingreso de información a catálogo .....	
8.5.7. Envío de información catalogo virtual.....	

## 1. INTRODUCCIÓN. -

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 establece *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 establece como deberes primordiales del Estado, entre otros, *“garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”*; así como *“planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35 determina que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 48 determina que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: *“1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica”*;

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 prevé que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

La Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227 establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan que dentro de los objetivos del régimen de desarrollo, se encuentran el mejorar la calidad y esperanza de vida y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución, así como construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

El artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.*

*El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”.*

El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, la política económica tiene dentro de sus objetivos, el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional;

El artículo 319 de la constitución de la República del Ecuador establece que se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”.

El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

El artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que se aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la Ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social” (... );*

De acuerdo al Decreto Ejecutivo N°11, de 25 de mayo de 2017 se crea el Plan Toda una Vida compuesto por la Misión “Toda una Vida” y la Misión “Las Manuelas”. Asimismo, se crea el Comité Interinstitucional del Plan Toda una Vida y la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida. El Comité es una instancia resolutoria que entre otras responsabilidades tiene a su cargo la definición de mecanismos para la operativización de las Misiones que integran el Plan, entre ellas la “ Misión Menos Pobreza, Más Desarrollo”, misma que busca reducir la pobreza extrema del 8,6 al 3,2% hasta el año 2021 y pretende beneficiar a 111.000 familias con la entrega del Bono de Desarrollo Humano Variable de hasta US\$150 mensuales, de acuerdo con el número de hijos menores de edad y su condición socioeconómica.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 803, suscrito el 20 de junio de 2019, se crea el programa de inclusión económica que operará a través de los siguientes componentes: Crédito de Desarrollo Humano, Promoción del Trabajo y empleabilidad, e Impulso para el emprendimiento.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 804, suscrito el 20 de junio de 2019, permite ampliar y mejorar la cobertura de las transferencias del Sistema de Protección Social Integral opera a través de las siguientes componentes: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión Mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Bono Joaquín Gallegos Lara, Pensión Toda Una Vida, Pensión para Personas con Discapacidad, Cobertura de Contingencias.

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria LOEPS en su artículo 3, literal b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay; el art 128.- Mecanismos.- Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.

Además, el Art. 129 de la LOEPS.- Medidas de acción afirmativa. - El Estado a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a las que se refieren el ámbito de esta Ley, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género; y el Art. 132 Numeral 5. Propiedad Intelectual. - La entidad pública responsable de la propiedad intelectual, apoyará y brindará asesoría técnica, para la obtención de marcas colectivas, y otros instrumentos de orden legal que incentiven la protección de los conocimientos colectivos, saberes ancestrales, obtenciones vegetales y otras creaciones intelectuales.

El Art. 138 de la LOEPS.- Políticas. - El Estado diseñará políticas de fomento tendientes a promover la producción de bienes y servicios y conductas sociales y económicas

responsables de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley y podrá otorgar tratamientos diferenciados, en calidad de incentivos, a favor de las actividades productivas, los que serán otorgados en función de sectores, ubicación geográfica u otros parámetros, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

El Acuerdo Ministerial No. 109 del MIES del 27 de junio de 2019, regula el Programa de Transferencias Monetarias del Sistema de Protección Social Integral en lo relacionado a: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con componente Variable, Pensión mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Pensión Toda Una Vida y Pensión para Personas con Discapacidad.

El Acuerdo Ministerial Nro. 0112, de 29 de junio de 2019, mediante el cual, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, regula el Programa de Inclusión Económica en lo referente a los componentes Crédito de Desarrollo Humano; y, Promoción del Trabajo y Empleabilidad.

El Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 112, de 29 de junio de 2019, el MIES estableció los requisitos que debe cumplir el titular de derecho para acceder a las dos modalidades del componente de Crédito de Desarrollo Humano, entre los cuales, el literal d establece: “Asistir a la Escuela de Inclusión Económica en las condiciones identificadas en la respectiva Norma Técnica y Manual de Procesos”.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 9 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015.

El MIES tiene como misión: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.*

El Estatuto indica, entre las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social: *“Ejercer la rectoría para formular políticas y regulaciones en materia de inclusión económica y social.”*

El numeral 1.3.2.2 . señala que la *Subsecretaría de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento (SEGC)*, tiene como misión: *“Planificar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la vinculación productiva, mediante el desarrollo, mejoramiento y sostenibilidad de los emprendimientos, el fortalecimiento de las capacidades, y el acompañamiento para el acceso de mercado de bienes y servicios; y, para la vinculación laboral mediante el fortalecimiento de las*



*destrezas y certificación de competencias y relacionamiento con el mercado laboral, de los usuarios de las transferencias monetarias condicionadas que son beneficiarios del Crédito de Desarrollo Humano – CDH y crédito complementario, con la finalidad de lograr la movilidad social, impulsando el incremento de ingresos de este grupo poblacional”.*

La Dirección de Gestión del Conocimiento (DGC) tiene como misión: *“Planificar, gestionar, controlar y evaluar los procedimientos de fortalecimiento de capacidades, mediante la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, para mejorar las capacidades integrales para el desarrollo de emprendimientos, prácticas productivas, habilidades y destrezas personales, para la promoción del trabajo”.*

La Dirección de Emprendimientos (DE), tiene como misión: *“Planificar, gestionar, controlar y evaluar planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, mejoramiento y sostenibilidad de los emprendimientos y de la promoción del trabajo, de los usuarios del Crédito de Desarrollo Humano (CDH) y créditos complementarios, como de la población objetivo del Programa de Inclusión Económica, con la finalidad de lograr la inclusión económica que impulse el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza”.*

La Dirección del Desarrollo de Mercados (DDM), tiene como misión: *“Planificar, gestionar, controlar y evaluar las prácticas de acceso a mercados, mediante la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a fin de generar espacios de comercialización para emprendimientos de los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad”.*

La Dirección de Impulso Joven (DIJ) tiene como misión: *“Planificar, gestionar, coordinar y evaluar, los planes, programas, proyectos y estrategias, encaminados a promover y garantizar la inclusión económica de los jóvenes, como actores estratégicos de desarrollo, mediante la vinculación productiva y la vinculación laboral, para la generación de ingresos y su participación en el mercado de trabajo”.*

## **2. OBJETO. -**

Normar y estandarizar la prestación del servicio de Acceso a Mercados a través del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva (SNCI), garantizando el cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional en corresponsabilidad con otras instituciones públicas, el Estado y la sociedad; de acuerdo a lo establecido en la Constitución vigente, el Plan Nacional de Desarrollo, la Misión Menos Pobreza, Más Desarrollo y demás normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto.

## **3. CAMPO DE APLICACIÓN. -**

La presente norma técnica es de aplicación obligatoria para los usuarios de los servicios MIES que cuenten con un emprendimiento activo y para las Unidades de Inclusión

Económica desconcentradas del Ministerio de Inclusión Económica y Social, y los aliados institucionales.

#### **4. OBJETIVO**

##### **4.1. Objetivo General:**

Regular la prestación del servicio de Acceso a Mercado a través del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva (SNCI) mediante la implementación de prácticas de comercialización dirigidas a los emprendimientos activos de los usuarios del Crédito de Desarrollo Humano y de los servicios MIES.

##### **4.2. Objetivos Específicos:**

- Facilitar la comercialización de los productos y servicios de los emprendimientos y su participación en los mercados sociales.
- Promover el incremento de ingresos y la mejora en las condiciones socioeconómicas los núcleos familiares mediante la implementación de actividades productivas. .
- Promover la articulación interinstitucional y la formación de redes de productores para fomentar prácticas y espacios de comercio

##### **4.3. POBLACIÓN OBJETIVO. –**

El Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva está dirigido a los usuarios de los servicios MIES que cuentan con un emprendimiento activo, y que deseen participar de las prácticas de inclusión económica de acceso a mercados.

##### **4.4. MODALIDAD DE PRESTADORES DEL SERVICIO. –**

Para la incorporación en el SNCI el usuario de los servicios MIES, deberá acercarse a las instalaciones del MIES a nivel nacional para coordinar su acceso a las diferentes prácticas y modalidades.

**Modalidad presencial:** Las prácticas y herramientas de comercialización se realizarán in situ mediante la articulación y el trabajo conjunto entre instituciones públicas, privadas y comunitarias a nivel nacional.

**Modalidad Virtual/Digital:** Las prácticas y herramientas de comercialización utilizarán plataformas tecnológicas y otros mecanismos de difusión y comercialización, fomentando el comercio electrónico.

#### 4.5. TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -

Los tipos de prestación del servicio serán:

- **Prestación directa del MIES:** Ejecutadas por las Unidades de Inclusión Económica de las Unidades Desconcentradas Zonales y Distritales del MIES.
- **Atención con Cooperantes:** A través de la articulación con Gobiernos Autónomos Descentralizados, instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior, sector comunitario, entre otras.

### 5. POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA

El Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, entidad rectora en inclusión y movilidad social para personas y grupos de atención prioritaria en situación de exclusión y pobreza, establece como política pública prioritaria la prestación de los servicios de inclusión económica, dirigidos a promover la generación de capacidades y oportunidades productivas, que impulsen la autonomía y movilidad social ascendente, de conformidad a lo dispuesto por las políticas de Inclusión Social y Económica en el Plan Toda una Vida 2017 – 2021.

La política de inclusión económica para el desarrollo socioeconómico, se ancla al segundo eje del Plan Nacional de Desarrollo Toda Una Vida 2017-2021, “una economía al servicio de la sociedad”, con base, en el enfoque de desarrollo territorial que se definen en los objetivos No. 4 al 6; y, a la misión, “Menos Pobreza, Más Desarrollo”, cuyo fin es reducir la pobreza extrema en el país, basándose en una estrategia de corresponsabilidad para garantizar el derecho a la educación y salud para todos los beneficiarios de los servicios del MIES además, de ser vinculadas a los procesos socioeconómicos.

En este sentido, y con la finalidad de mejorar la calidad de vida y garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria y vulnerable a través de una constante innovación de las prácticas frente a las dinámicas socio político y económico de la sociedad, esta Cartera de Estado trabaja en la implementación de un modelo de gestión denominado “Centros de Inclusión Económica” (CIE), que son espacios de articulación interinstitucional, conceptual, de acción seguimiento nominal, facilitación de accesos que permite la convergencia de actores públicos, privados y comunitarios con el fin de brindar servicios de inclusión económica a la población en pobreza y extrema pobreza que permitan mejorar su calidad de vida, a través de varios servicios que genere la SEGC, entre los principales tenemos:

1. **Servicio de acceso a capital, financiamiento y propiedad:** acceso a financiamiento para la generación de emprendimientos, a través de fondos no reembolsables, CDH y

servicios financieros complementarios o fondos reembolsables como créditos con la Banca Pública, Privada y del sector Financiero Popular y Solidario.

- 2. Fortalecimiento de capacidades:** A través de las Escuelas de Inclusión Económica en dos fases de capacitación: Generación del Emprendimiento; y, Fortalecimiento del Emprendimiento y Competencias Laborales.

Las Escuelas de Inclusión son un servicio destinado a dotar de capacidades a la población en situación de pobreza y extrema pobreza, para desarrollar y fortalecer el emprendimiento productivo y capacidades para la empleabilidad.

- 3. Acceso a Mercados:** Generación de espacios de comercialización para emprendimientos de los servicios del Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante la implementación del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva.

El SNCI está conformada por un conjunto de prácticas y herramientas que pretenden facilitar y fomentar la participación en el mercado social, de los productos y servicios de los emprendimientos activos de los usuarios del CDH y de los Servicios MIES a través de prácticas económicas y solidarias basadas en los principios de la Economía Popular y Solidaria como el comercio justo y consumo ético y responsable, solidaridad, respeto a la identidad cultural, responsabilidad social y ambiental, distribución equitativa y solidaria; y soberanía alimentaria.

A continuación, se detallan las prácticas y herramientas del SNCI:

- **Ferias Nosotras Emprendemos**

Son espacios de comercio y articulación entre instituciones públicas, privadas y comunitarias a nivel nacional, donde los emprendedores ofertan sus productos y servicios en condiciones dignas, seguras y con enfoque de comercio justo y solidario. Esta práctica de comercialización tiene las siguientes modalidades:

- ✓ **Ferias permanentes presenciales “Nosotras Emprendemos”:** Promueven espacios de comercialización in situ para los emprendimientos de la población vulnerable, y otros servicios MIES.
  - ✓ **Ferias Virtuales “Nosotras Emprendemos”:** Son un espacio de comercialización virtual, en donde los emprendedores ofertan sus productos y servicios a través de plataformas tecnológicas que permitan su difusión y comercialización.
  - ✓ **Ferias Específicas:** Son ferias realizadas en fechas estratégicas/especiales como el Día de la Madre y Navidad, mismas que responden a épocas simbólicas de consumo.
- **Vinculación Comercial con las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (OEPS) para atender Ferias Inclusivas:** Es una práctica de acceso al mercado que intenta que los emprendedores se vinculen a los procesos de

contratación Pública, preferentemente a través del procedimiento de “Ferias Inclusivas” que realiza el MIES, mediante la provisión de insumos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria OEPS contratadas. El objetivo de esta práctica es promover la participación de los emprendedores en los procesos de contratación pública y Ruedas de Comercio que se realizan con las OEPS, así como incentivar el encadenamiento productivo en el mercado social.

Las Ruedas de Comercio son herramientas de apoyo a la comercialización, que consisten en reuniones planificadas que, de forma directa, reúnen a la oferta (productores) y la demanda (tiendas de abastos, minimarkets, instituciones, organizaciones o empresas interesadas en adquirir los productos que ofrecen los productores) en un ambiente propicio para realizar negociaciones y establecer contactos comerciales en el corto, mediano y largo plazo.

- **Red de Tiendas**

Es una alternativa comercial que pretende que un grupo de emprendimientos organizados abastezcan a un segmento de tiendas de la localidad, preferentemente de usuarios del CDH, promoviendo hábitos de compra en el territorio y dinamizando la economía local.

Esta práctica promueve la participación de los emprendedores y tenderos mediante ruedas de comercio.

- **Catálogos “Nosotras Emprendemos”**

Son herramientas que permiten promocionar los productos y servicios de los emprendimientos generados a través del CDH y otros servicios del MIES, promoviendo el comercio solidario y responsable de la ciudadanía a través de un precio justo; además, de crear enlaces y vínculos directos de compra y venta entre la oferta de los emprendedores y la demanda de los potenciales consumidores de sus productos y servicios.

- ✓ **Catálogo Virtual “Nosotras Emprendemos”**

Es una herramienta digital permanente, que promueve el comercio justo a través de la publicación de los productos y servicios en la sección de catálogo “Nosotras Emprendemos” de la página web institucional.

- ✓ **Catálogo Digital “Nosotras Emprendemos”**

Son documentos digitales para difusión y promoción de los emprendimientos que será divulgada por diferentes plataformas digitales, redes sociales, y otros medios comunicacionales transmitidos mediante equipos y dispositivos tecnológicos.

- **Marca “Nosotras Emprendemos”**

Es un servicio de autorización de uso del identificativo “Nosotras Emprendemos”



para posicionar y visibilizar la producción y trabajo generado por los emprendedores activos del CDH y de los otros servicios del MIES, que han participado de un proceso de fortalecimiento de capacidades de inclusión económica. La marca “Nosotras Emprendemos” se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI, y se entiende como una herramienta de apoyo a la comercialización de bienes y servicios en el mercado social.

## 6. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes instrumentos, en su totalidad o en parte, son la base legal para la aplicación de la norma técnica:

- Constitución de la República del Ecuador. Artículos: 1,3, 35, 48, 226, 227, 276, 283, 284, 319, 340,341.
- Ley Orgánica y Reglamento de la Economía Popular y Solidaria
- Decreto Ejecutivo No. 11, suscrito el 25 de mayo de 2017.
- Decreto Ejecutivo No. 803, suscrito el 20 de junio de 2019.
- Acuerdo Ministerial Nro. 111, suscrito el 29 de junio de 2019. Que regula el Programa de Inclusión Económica en lo referente al componente Impulso para el Emprendimiento.
- Acuerdo Ministerial Nro. 112, suscrito el 29 de junio de 2019. Que regula el Programa de Inclusión Económica en lo referente a los componentes de Crédito de Desarrollo Humano y Promoción del Trabajo y Empleabilidad.
- Acuerdo Ministerial Nro. 030, del 16 de junio de 2020 que expide la reforma integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

## 7. TÉRMINOS Y DEFINICIONES. -

### a. Términos. -

Para efectos de aplicación de la presente norma técnica, se adoptan los siguientes términos:

- **CIE.** Centros de Inclusión Económica
- **COE.** Comité de Operaciones de Emergencia.
- **CDH.** Crédito de Desarrollo Humano
- **DDM:** Dirección de Desarrollo de Mercados
- **DE:** Dirección de Emprendimientos
- **DGC:** Dirección de Gestión del Conocimiento
- **DIJ:** Dirección Impulso Joven
- **DIRCOM.** Dirección de Comunicación
- **EPS.** Economía Popular y Solidaria
- **MIES.** Ministerio de Inclusión Económica y Movilidad Social
- **OEPS.** Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria
- **SNCI.** Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva.
- **SENADI.** Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

- **SEGC.** Subsecretaría de Inclusión Económica Y Movilidad Social
- **UIE.** Unidades de Inclusión Económica

#### b. Definiciones. -

**Asociatividad:** Mecanismo de cooperación entre empresas pequeñas y medianas, donde cada empresa participante, manteniendo su independencia jurídica y autonomía gerencial, decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes para la búsqueda de un objetivo común.

**Bono de Desarrollo Humano.** Transferencia monetaria condicionada mensual de USD 50,00 conceptualizada para cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica del núcleo familiar, de la población, pobre y de extrema pobreza, que consta en el Registro Social vigente.

**Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable:** Transferencia condicionada que tiene por objeto mejorar los niveles de vida, de los núcleos familiares en extrema pobreza con hijos ecuatorianos menores de 18 años y que consten en el Registro Social vigente.

**CIE – Centro de Inclusión Económica:** Espacio de articulación interinstitucional, conceptual, de acción, seguimiento nominal, facilitación de accesos que permite la convergencia de actores públicos, privados y comunitarios con el fin de brindar servicios de inclusión económica a la población en pobreza y extrema pobreza que permitan mejorar su calidad de vida.

**Comercio Justo:** Es un sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional prestando especial atención a criterios sociales y medioambientales. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores/as y trabajadores/as desfavorecidos, especialmente en el Sur.

**Consumidor:** Es una persona u organización que consume bienes o servicios, que los productores o proveedores ponen a su disposición y que decide demandar para satisfacer algún tipo de necesidad en el mercado. Es la etapa final del proceso productivo. De este modo, se convierte en un elemento clave dentro de la cadena de producción, de la que es el cliente final, por lo que es un actor vital para el desarrollo de las economías.

**Crédito de Desarrollo Humano:** Anticipo del Bono de Desarrollo Humano por un monto equivalente a 12 o 24 meses, sea individual o asociativo, respectivamente, que le permita al usuario del BDH y Pensiones, establecer un emprendimiento propio o lograr una vinculación laboral.

**Crédito Desarrollo Humano Asociativo:** Operaciones de crédito de hasta USD \$1200,00 a 24 meses plazo, otorgada a usuarias/os del Bono de Desarrollo Humano, Pensión para Adultos Mayores y/o Pensión para Personas con Discapacidad habilitados al pago, cuyo puntaje en el índice de bienestar se encuentre hasta los 28,20351 puntos del Registro Social 2013-2014 y que cumplan con el proceso de Formación Emprendedora, la fuente de pago será la transferencia monetaria del BDH y Pensiones.

**Crédito Desarrollo Humano Individual:** Operaciones de crédito de hasta USD \$600,00 a 12 meses plazo, otorgada a usuarias/os del Bono de Desarrollo Humano, Pensión para

Adultos Mayores y/o Pensión para Personas con Discapacidad habilitados al pago, cuyo puntaje en el índice de bienestar se encuentre hasta los 28,20351 puntos del Registro Social 2013-2014, la fuente de pago será la transferencia monetaria del BDH y Pensiones.

**Demanda:** Es la cantidad de bienes y servicios que son adquiridos por consumidores a diferentes precios, a una unidad de tiempo específica (un día, un mes, un año, etc.) ya que sin un parámetro temporal no podemos decir si una cantidad de demanda crece o decrece.

**Economía Popular y Solidaria:** Es una alternativa económica que fomenta la asociatividad y privilegia al ser humano sobre el capital.

**Empleabilidad:** Aptitud de la persona para encontrar y conservar un trabajo, así como la adaptación al cambio a lo largo de la vida profesional.

**Emprendedor:** Es una persona que tiene la capacidad de descubrir e identificar algún tipo de oportunidad de negocios y en base a ello organiza una serie de recursos con el fin de darle inicio a un proyecto empresarial.

**Emprendedores Sociales:** Emprendedores con el potencial necesario para lograr un cambio positivo significativo en la sociedad.

**Enfoque de Derechos:** Es el enfoque que reconoce a los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza y vulnerabilidad.

**Escuelas de Inclusión Económica:** son espacios conceptuales, sin espacios físicos, que pueden ser itinerantes o fijas, y se pueden convocar en cualquier lugar del territorio nacional, dependiendo de la ubicación geográfica de los participantes. Destinados a dotar o mejorar, a la población sus capacidades o destrezas, para desarrollar o fortalecer emprendimientos productivos o para acceder a la empleabilidad.

**Gobiernos Autónomos Descentralizados:** Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Fortalecimiento de Capacidades:** Servicio que se desarrolla a través de las Escuelas de Inclusión Económica, en dos fases de capacitación: i). - Introducción a la Inclusión Económica; y, ii). - Fortalecimiento de la Inclusión Económica

**Ingresos:** Todas las ganancias que se suman al conjunto total del presupuesto de una entidad, ya sea pública o privada, individual o grupal. En términos generales, los ingresos son los elementos tanto monetarios como no monetarios que se acumulan y que generan como consecuencia un círculo de consumo-ganancia.

**Marca:** Es el derecho exclusivo a la utilización de una palabra, frase, imagen o símbolo para identificar un producto o un servicio. La marca, en este caso, es aquello que identifica a lo que se ofrece en el mercado.

**Priorización:** es el proceso que permite identificar a posibles usuarios de la modalidad considerando los criterios establecidos por el MIES.

**Producción:** Cualquier tipo de actividad destinada a la fabricación, elaboración u obtención de bienes y servicios. En tanto la producción es un proceso complejo, requiere de distintos factores que pueden dividirse en tres grandes grupos, a saber: la tierra, el capital y el trabajo

**Producto:** Un producto es una cosa o un objeto producido o fabricado, algo material que se elabora de manera natural o industrial mediante un proceso, para el consumo o utilidad de los individuos.

**Productor:** Persona que fabrica o elabora bienes y servicios.

**Registro de emprendimientos sostenibles:** Registro de emprendimientos que cumplen las condiciones de sostenibilidad económica, social, política y cultural como resultado de la aplicación de la metodología de seguimiento de la SEGC

**Ventas:** Es una acción que se genera de vender un bien o servicio a cambio de dinero. Las ventas pueden ser por vía personal, por correo, por teléfono, entre otros medios.

**Vulnerabilidad:** término utilizado para describir la inhabilitación de los derechos de las personas, organizaciones o sociedades en situaciones de pobreza y extrema pobreza.

## 8. PRACTICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN INCLUSIVA

En la participación de las prácticas de comercialización se priorizará la intervención de los emprendimientos que han sido considerados dentro del Registro de Emprendimientos Sostenibles, así como los que hayan obtenido la autorización de uso de la marca “Nosotras Emprendemos”.

Los requisitos para el desarrollo de cada práctica son:

### 8.1. Ferias “Nosotras Emprendemos”

- ✓ **Ferias permanentes presenciales**
- ✓ **Ferias específicas**

#### 8.1.1. Plan de trabajo

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deben elaborar un plan de trabajo por Distrito y Zona que permita delimitar el proceso a seguir antes, durante y después de la ejecución de las ferias permanentes y ferias específicas, y que debe identificar lo siguiente:

- El número de ferias a realizar y número de participantes.
- El mapeo de instituciones públicas y privadas para la articulación interinstitucional.
- La fecha para la realización de la feria (la ejecución de las ferias permanentes deberá considerar una periodicidad mensual que permitirá el acceso a mercados de manera permanente y logre el posicionamiento de la práctica en la mente del consumidor. Las Ferias específicas en principio se realizarán al menos dos veces al año (en mayo en alusión al día de la madre y en diciembre por festividades navideñas y en otras fechas simbólicas dispuestas por la SEGC).
- La oportunidad de los recursos (presupuesto) considerando los materiales e insumos de los espacios planificados por las Unidades Desconcentradas MIES a nivel nacional.
- Los roles de los funcionarios del MIES y de las organizaciones involucradas.
- La conformar un comité de feria como responsable de coordinar su organización y ejecución.
- La implementar lineamientos presentados por los diferentes COE cantonales, en los casos que amerite, como por ejemplo, en los periodos de declaración de emergencia.
- La logística del evento (Lugar, recursos, horario, etc.).

El plan de trabajo para la realización de cada feria debe contener 3 fases, con las siguientes actividades:

**Previo a la Feria:**

- Elaboración de líneas discursivas y agenda.
- Determinación de lista de invitados para la ceremonia protocolaria.
- Coordinación con la DIRCOM para la difusión y promoción de la feria en los diferentes medios promocionales.
- Coordinación de logística de la feria.

**Durante la feria:**

- Levantamiento de registro fotográfico de los productos y servicios.
- Supervisión del desarrollo de la feria.
- Levantamiento del formulario del emprendimiento a todos los emprendimientos CDH y servicios MIES. Levantamiento de encuesta de percepción de visitantes

**Posterior a la feria**

- Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán reportar la información de las ferias en el Sistema Informático que el MIES disponga para el efecto.

### 8.1.2. Articulación con instituciones públicas y privadas

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deben generar alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas y comunitarias con la finalidad de alcanzar los objetivos esperados de las ferias, mediante dos modalidades::

- **Coordinación:** Con instituciones públicas, privadas y comunitarias que puedan proveer o gestionar los insumos necesarios para la realización de la feria (lugar del evento, recursos humanos, recursos económicos, etc.).
- **Trabajo Conjunto:** Considerando que existen instituciones públicas en territorio que también realizan ferias; es necesario que los técnicos UIE identifiquen estas instituciones y determinen la viabilidad de realizar un trabajo conjunto, y que gestionen la articulación.

### 8.1.3. Selección de participantes

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deben identificar y seleccionar los emprendimientos participantes en las Ferias en coordinación con las instituciones articuladas, y la cantidad permitida según aforo de los espacios físicos. Los emprendedores que se hayan comunicado con las UIE y se muestren interesados en participar de la práctica deberán ser considerados en la selección.

Los parámetros de selección serán:

- La participación del emprendedor en alguno de los servicios MIES.

- La participación del emprendedor en los servicios de la institución articulada.
- La vigencia del emprendimiento.
- El producto y stock que posee el emprendimiento.
- Se dará prioridad a los emprendimientos que cuenten con la autorización de uso de la marca “Nosotros Emprendemos” y a quienes han participado de otras prácticas de comercialización.

Es necesario rotar la participación de los emprendimientos para ampliar la cobertura de beneficiarios del servicio de acceso a mercados..

#### **8.1.4. Convocatoria**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán realizar la convocatoria a nivel local, considerando la base de datos de los emprendedores del CDH que han sido considerados como sostenibles, aquellos que cuentan con Marca Nosotras Emprendemos y aquellos que ya han participado de cualquier práctica de comercialización.

#### **8.1.5. Comité de Feria**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán conformar un Comité de Selección (mínimo 3 personas), que evaluarán y seleccionarán las mejores opciones dentro de los emprendimientos postulantes, verificando que se cumplan con los parámetros de selección identificados en el numeral 5.1.3.

#### **8.1.6. Capacitación y Asistencia Técnica:**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán convocar a los emprendimientos seleccionados para la realización de las ferias a participar de las siguientes actividades:

- Reunión técnica para socializar los aspectos generales de la feria: horarios de montaje, atención y desmontaje, distribución de stand y las normas de uso del espacio físico e insumos que se proporcionan a cada participante por los días de feria.
- Capacitaciones para potenciar capacidades para futuras participaciones en ferias o eventos similares, donde se aborde de manera breve, general y didáctica temas específicos como presentación del producto, técnicas de ventas y atención al cliente.

#### **8.1.7. Logística de la Feria**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán considerar los aspectos logísticos necesarios para la organización de las ferias, para esto se deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

##### **8.1.7.1. Lugar del evento**

- Identificar y gestionar el área en la cual se desarrollará la feria, preferentemente



sobre un espacio público local de alta concurrencia. En los casos de emergencia local o nacional se priorizarán el uso de los espacios MIES.

- Solicitar las autorizaciones de utilización del espacio público, y permisos necesarios para la ubicación de la feria en caso que lo amerite.

#### **8.1.8. Mobiliario**

- Gestionar los insumos necesarios para la realización de la feria: carpas, mesas, sillas, etc., para lo cual se deberá realizar el contacto con diferentes instituciones aliadas.
- Montaje de stands
  - Los espacios y stands se distribuirán de acuerdo a criterios tales como: autorización de uso de marca, actividad económica, productos o servicios, distritos o provincias, etc.
  - Cada emprendimiento deberá estar bien identificado. (Identificativo estándar logo de la feria, nombre del emprendimiento, tipo, rotulo y credencial del producto).
  - El emprendedor debe usar durante la feria el identificativo plástico (identificativo estándar logo de la feria y nombre del emprendimiento).

#### **8.1.9. Espacio del emprendimiento**

La ubicación de los emprendimientos deberá considerar las regulaciones locales emitidas para el efecto y en caso de emergencia local y/o nacional, las directrices del COE cantonal o Nacional. El espacio óptimo para cada emprendedor es de 1,5 m. por 1,5 m.. Estos espacios deben considerar material publicitario del evento y otros recursos como flores, globos utilizados como parte de la escenografía del stand.

#### **8.1.10. Eventos artísticos culturales**

Coordinar al interior del MIES o con las instituciones vinculadas, la presentación de grupos de danza o musicales, exposiciones, ponencias, charlas o foros en temas relacionados con mercado social, consumo responsable y otros sobre la economía popular y solidaria.

#### **8.1.11. Agenda del Evento**

- Elaborar la agenda del evento que deberá contener: Inauguración del evento, Palabras de Bienvenida, recorrido de Stand, Cierre
- Confirmar la asistencia de las autoridades correspondientes.

#### **8.1.12. Actividades de Avanzada (visita previa al evento)**

Visitar el lugar previo al evento, con la finalidad de elaborar el mapa de ubicación de los emprendimientos en el montaje.

#### **8.1.13. Organización**

Definir los equipos:

- De supervisión
- De montaje y desmontaje



- De levantamiento y sistematización de la información
- Reunión con los equipos para coordinar las acciones

#### **8.1.14. Seguridad**

En caso de realizar la feria en un lugar abierto (parque, explanada, plaza, etc.), se deberá coordinar con la Policía Nacional o la Policía Local con la finalidad de que brinde el apoyo necesario para mantener el orden y la seguridad el evento.

En lo que respecta a preservación de la salud, en situaciones de emergencia, será necesario cumplir con los protocolos de bioseguridad que se emitan desde las entidades rectoras de salud pública y los COE cantonales.

#### **8.1.15. Publicidad y Promoción:**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán coordinar con la Dirección Nacional de Comunicación del MIES sobre la imagen de las ferias, material promocional; así como el desarrollo de una campaña comunicacional integral para el posicionamiento de la marca “Nosotras Emprendemos”-

#### **8.1.16. Ejecución**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán ejecutar las ferias iniciando con las actividades necesarias para preparar las instalaciones, montaje de stands y el equipamiento necesario. Estas actividades deben ser realizadas con la anterioridad a fin de que el día del evento todo se realice según la planificación.

#### **8.1.17. Evaluación**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas y los analistas de la DDM deberán realizar una evaluación y sistematización de la feria realizada, para identificar los resultados, analizar los logros, principales hallazgos, lecciones aprendidas, para proponer mejoras en la ejecución y planificación de las ferias.

#### **8.1.18. Levantamiento de Información**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán levantar la información a los emprendimientos participantes y a la ciudadanía asistente a la feria, que se realiza a través de:

- **Inventario de Productos:** Con el fin de obtener los resultados de ventas realizadas se debe realizar un inventario de productos a través de un formulario de participantes/registro de inventario.
- **Encuestas:** Con el fin de obtener los resultados de percepción de la Feria por parte de los participantes (emprendedores y consumidores) se realizarán encuestas, para lo cual se debe destinar un equipo de personas, responsable de esta actividad.

#### **8.1.19. Ingreso de Información al Sistema**

Una vez culminada la feria, los equipos técnicos de las Unidades de Inclusión Económica deberán ingresar las encuestas levantadas en la herramienta informática establecida por la SEGC para el procesamiento correspondiente.

El ingreso de información se lo realizará mediante el aplicativo institucional en un plazo máximo de 3 días laborables posterior al evento

## **8.2. Ferias virtuales “Nosotras Emprendemos” virtuales.**

### **8.2.1. Plan de trabajo**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán elaborar un plan de trabajo por distrito y zona, para delimitar el proceso a seguir antes, durante y después de la ejecución de las ferias virtuales y que contendrá:

- Número de ferias a realizar y número de participantes.
- Mapeo de instituciones públicas y privadas para articulación interinstitucional.
- Fecha y hora para la realización de la feria.
- Definición de roles de los funcionarios del MIES y de las organizaciones involucradas.
- Logística del evento (Lugar, recursos, horario, etc.).

Las fases del Plan de trabajo son:

#### ***Previo a la Feria:***

- Elaboración de líneas discursivas y agenda.
- Determinación de lista de invitados para la ceremonia protocolaria.
- Difusión de la feria en los diferentes medios promocionales en coordinación con la DIRCOM la
- Las instalaciones para la realización de las ferias virtuales deben tener condiciones adecuadas de iluminación, internet y audio.

#### **Durante la feria**

- Las ferias serán transmitidas en vivo por medio de Plataformas Digitales como redes sociales, Facebook Live de los coordinadores zonales y distritales y a través de la cuenta oficial del MIES (Inclusión EC).

#### **Después de la Feria**

- Levantamiento de ficha de resultados, donde se detallará los datos referentes a los procesos de comercialización que se han generado para los emprendedores participantes de la feria.

### **8.2.2. Articulación con instituciones públicas y privadas**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán generar alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas y comunitarias, con la finalidad de alcanzar los objetivos esperados de las ferias virtuales. Estas alianzas pueden ser de 2 tipos:

- **Coordinación:** Con instituciones públicas, privadas y comunitarias que puedan proveer o gestionar los insumos necesarios para la realización de la feria (lugar del evento, recursos humanos, recursos económicos, etc.).
- **Trabajo Conjunto:** Considerando que existen instituciones públicas, privadas y comunitarias que también realizan ferias en los territorios, es necesario que los técnicos UIE las identifiquen y determinen la viabilidad de realizar un trabajo conjunto para gestionar la articulación.

### **8.2.3. Publicidad y Promoción:**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán coordinar con DIRCOM la imagen, material promocional, y desarrollo de una campaña de comunicación de las ferias y con especial énfasis para el posicionamiento de la marca “Nosotras Emprendemos”.

### **8.2.4. Ejecución**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán ejecutar las ferias virtuales iniciando con las actividades necesarias para preparar las instalaciones, montaje de stands y el equipamiento necesario. Estas actividades deben ser realizadas con la anterioridad respectiva a fin de que el día del evento se encuentre todo listo, y se haya realizado la promoción respectiva.

Además, la virtualización de las ferias no solo contempla la transmisión por redes sociales de las ferias presenciales; sino el desarrollo informático y digital de ferias interactivas entre los participantes de las ferias y los potenciales consumidores.

### **8.2.5. Evaluación**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán realizar la evaluación de la feria realizada para identificar los resultados del proceso y de las variables de inclusión económica y los hallazgos y lecciones aprendidas para el perfeccionamiento de la práctica..

### **8.2.6. Remisión de Información al Sistema**

Una vez culminada la feria virtual, se deberá remitir la información correspondiente al número de interacciones, número de conexiones en vivo, reacciones (like). El ingreso de información al sistema se debe realizar en un plazo máximo de 3 días laborables posteriores al evento. La remisión de la información a Planta Central correspondiente a los resultados de las variables de inclusión económica que deberá reportarse o ser subida al sistema de información dentro de los 20 días siguientes a la terminación de la feria.

## **8.3. Vinculación Comercial**

### **8.3.1. Vinculación con las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (OEPS) atender Ferias Inclusivas**

#### **8.3.1.1. Plan de Trabajo**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán elaborar un plan de

trabajo por distrito y zona para delimitar el proceso a seguir para alcanzar la vinculación comercial con la OEPS y que contendrá:

- Número de vinculaciones a realizar.
- Mapeo de instituciones públicas, privadas y comunitarias potenciales participantes del proceso de vinculación comercial.
- Fecha para la realización de la definición de la metodología a ser implementada para la vinculación comercial (ruedas de comercio).
- Logística del evento (Lugar, recursos, horario, etc.).

Algunas de las fases a considerar en el desarrollo de la vinculación comercial son:

#### **8.3.1.2. Previo a la vinculación**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán identificar a las OEPS adjudicadas en las contrataciones de los servicios MIES con la finalidad de establecer vínculos comerciales con los emprendimientos CDH, u otras organizaciones privadas y comunitarias que cuenten con la disposición de adquirir bienes y servicios a los emprendimientos del CDH.

#### **8.3.1.3. Durante la ejecución de la vinculación**

Los técnicos UIE brindarán el acompañamiento de manera permanente a cada uno de los emprendedores en el proceso de vinculación comercial.

El seguimiento y reporte de las vinculaciones generadas en territorio deben:

- Verificar las notas de ventas o facturas que se han entregado en los procesos de compra por cada uno de los emprendedores del CDH.
- Velar por el cumplimiento en la cantidad de productos establecidos durante la negociación.
- Aumentar el porcentaje de participación de los emprendedores CDH en el proceso de vinculación para los servicios del MIES.

#### **8.3.1.4. Articulación con las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria**

Los Técnicos UIE gestionarán articulaciones de los potenciales clientes de los emprendimientos CDH con las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que han sido beneficiadas con contratos de a través de ferias inclusivas, con la finalidad que los emprendedores del CDH participen de la provisión de los productos para el cumplimiento del contrato.

#### **8.3.1.5. Ejecución Selección de participantes**

La identificación de emprendedores que participen de las vinculaciones se realizará a partir de la ficha de información de los productos agrícolas de: frutas y verduras, además de un diagnóstico del productor agrícola con la ficha de levantamiento-diagnóstico.

#### **8.3.1.6. Convocatoria**

- Se realizarán convocatorias frecuentes a los emprendimientos del CDH que puedan vincularse a las OEPS
- El proceso de convocatoria estará a cargo de los Técnicos de las Unidades de Inclusión Económica de los Distritos, mediante los mecanismos de socialización con la población objetivo.
- Los participantes interesados se acercarán a las Unidades de Inclusión Económica para su correspondiente inscripción.

#### **8.3.1.7. Ejecución**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán coordinar encuentros para negociación entre los proveedores del servicio de alimentación y consumidor final CDI y productores agrícolas CDH,.

Apoyar a la concreción del acuerdo de compra y venta (productores agrícolas de: frutas y verduras, y los proveedores del servicio de alimentación).

#### **8.3.1.8. Evaluación de la vinculación comercial**

Los equipos técnicos de las Unidades de Inclusión Económica deberán remitir el informe con el detalle de los acuerdos comerciales que se han concretado entre los CDH y las OEPS donde se identifiquen los resultados, los hallazgos, lecciones aprendidas y nuevas propuestas.

#### **8.3.1.9. Levantamiento de la Información**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán consolidar la información correspondiente a las vinculaciones comerciales logradas y remitir la información a Planta Central de manera quincenal o ingresar la información en el sistema establecido.

### **8.4. Red de Tiendas**

#### **8.4.1. Plan de Trabajo**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán elaborar un plan de trabajo por distrito y zona, para delimitar el proceso a seguir para el acercamiento a los actores involucrados como tenderos y emprendimientos, que contenga.

##### **8.4.1.1. Mapeo de actores – Tiendas de Barrio**

Identificación y actualización de base de datos de todas las tiendas de barrio, preferentemente de los mismos usuarios del CDH, interesadas en participar en la Red de Tiendas de acuerdo a cada localidad. Estas tiendas de barrio serán los potenciales aliados para implementar la propuesta.

##### **8.4.1.2. Mapeo de actores – Emprendimientos CDH**

Identificación y actualización de la base de datos de los emprendimientos que funcionan en la localidad. Estos emprendedores serán los encargados en dotar con sus productos a las tiendas de barrio para su venta a la ciudadanía.

**8.4.1.3. Reuniones de socialización**

Planificación de reuniones de acuerdo al número de tiendas de barrio y emprendedores del CDH en cada localidad, con la finalidad de socializar la propuesta de red de tiendas.

Al culminar cada reunión, se debe levantar un acta con los acuerdos, compromisos, registro de los interesados en participar de la propuesta y las necesidades y preferencias de adquisición de productos. Estos documentos servirán para el seguimiento y conformación de las redes de emprendedores del CDH a nivel de productores y consumidores.

**8.4.1.4. Identificación de necesidades del mercado**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán identificar las necesidades de adquisición de las tiendas de barrio.

**8.4.1.5. Negociación**

Una vez que se han identificado los actores que pueden participar de la red de tiendas, el equipo técnico territorial debe organizar Ruedas de Comercio, que permitan acercamientos comerciales entre los dueños de tiendas de barrio y las emprendedoras/es beneficiarias del CDH.

Los equipos técnicos de Inclusión Económica deben moderar y brindar el apoyo para el establecimiento de acuerdos y compromisos comerciales principalmente sobre: forma de pago, frecuencia de adquisición del producto, logística de entrega de productos entre los actores involucrados.

**8.4.1.6. Acta de Negociación**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán levantar un acta de cada acuerdo de compra-venta de productos entre emprendedores del CDH y tiendas de barrio, que incluyan los compromisos comerciales establecidos y la fecha de inicio de la comercialización de productos en cada tienda de barrio. Estas actas serán enviadas al responsable de inclusión económica zonal para su consolidación, organización y posterior envío a Planta Central.

**8.4.2. Articulación**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán gestionar las articulaciones con los emprendimientos del CDH y tiendas de la localidad.

**8.4.3. Publicidad:**

Las Unidades de Inclusión Económica deberán coordinar con la DIRCOM el material publicitario para la promoción de las prácticas del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva y el posicionamiento de las marca "Nosotras Emprendemos"

**8.4.4. Seguimiento y Evaluación**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán realizar un seguimiento permanente a todas las tiendas que conforman la red y emprendedores del CDH con la finalidad de verificar la consolidación de las alianzas entre los actores involucrados. Para esto se programarán visitas mensuales priorizando el seguimiento a los emprendedores, con el fin de medir el aumento de ingresos, la sostenibilidad económica y autogestión futura de los emprendimientos.

#### **8.4.5. Ingreso de Información al Sistema**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán remitir la información correspondiente a las tiendas y emprendimientos del CDH que forman parte de la red, sus acuerdos comerciales futuros y sus ventas realizadas a Planta Central una vez al mes o ingresarla en el sistema informático establecido para el efecto.

### **8.5. Catálogo “Nosotras Emprendemos”**

- ✓ Catálogo Virtual Nosotras Emprendemos
- ✓ Catálogo Digital Nosotras Emprendemos

#### **8.5.1. Plan de Trabajo**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán elaborar un plan de trabajo por distrito y zona para delimitar el proceso a seguir sobre el levantamiento de información que será parte de los catálogos y que contendrá:

- Número de emprendimientos a los que se realizará el levantamiento fotográfico.
- Lugar y fecha para el levantamiento fotográfico y ficha informativa.
- Coordinación con los técnicos DIRCOM territoriales.
- Reuniones de socialización para informar a los emprendedores las características y beneficios de formar parte de los catálogos, así como de las diferentes prácticas de comercialización.

#### **8.5.2. Articulación**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán generar alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas y comunitarias con la finalidad de difundir los catálogos una vez se cuente con los documentos digitales o el link de acceso web actualizado.

#### **8.5.3. Publicidad y Promoción:**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán coordinar con la DIRCOM la difusión de los catálogos, así como el desarrollo de una campaña comunicacional integral para el posicionamiento de la marca “Nosotras Emprendemos”.

#### **8.5.4. Ejecución o levantamiento de información**



Para el levantamiento de la información del emprendimiento es necesario utilizar la ficha técnica diseñada con la siguiente información: Nombre del emprendimiento, nombre de la asociación, actividad, ubicación, contacto (teléfono y correo electrónico), nombre comercial, materias primas, capacidad de producción mensual, presentación, unidad de medida, precio.

Para el levantamiento del repositorio fotográfico es necesario que las fotografías se tomen desde diferentes ángulos; es recomendable utilizar un fondo de un solo tono (blanco o gris), las dimensiones recomendadas para la fotografía son de 1200px ancho y 1200px alto y resolución de más de 3 megapíxeles (3MP).

#### **8.5.5. Seguimiento**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán realizar el seguimiento mensual de los emprendimientos que forman parte de los Catálogos para conocer los resultados comerciales en base a estas herramientas, y de ser el caso vincularlos a las Escuelas de Inclusión Económica en la Fase II para capacitarlos en temas técnicos y administrativos relacionados con marketing digital, fotografía, presentación del producto, etiquetado entre otros y de acuerdo a la programación territorial de módulos de capacitación.

#### **8.5.6. Ingreso de información a catálogo**

El ingreso de información de los productos enviados desde territorio a la página web del catálogo virtual estará a cargo de Planta Central en coordinación con la Dirección de Tecnología y Dirección de Comunicación. En lo que corresponde a catálogos digitales será un trabajo conjunto entre planta central y los territorios.

#### **8.5.7. Envío de información catalogo virtual**

Las Unidades de Inclusión Económica desconcentradas deberán enviar a planta central de manera mensual los productos para que sean incluidos en los catálogos. Este envío de información se lo debe realizar mediante la ficha técnica con la información completa y las fotografías del producto.

**Razón:** Abg. Cynthia Alejandra López Chávez, en mi calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTRH- 1919, que rige a partir del 18 de septiembre de 2020; de conformidad a la atribución establecida en la Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020; **Certifico** lo siguiente: las treinta y siete (37) fojas que anteceden, son **fiel copia del original**, hacen referencia al Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, de 23 de marzo de 2021, que reposa en la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 24 de marzo de 2021.**



Firmado electrónicamente por:  
**CYNTHIA  
ALEJANDRA LOPEZ  
CHAVEZ**

**Abg. Cynthia Alejandra López Chávez**  
**Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana**  
**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2021-0650**

**LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO  
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 228 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor externo registrado y calificado en cuanto a su idoneidad y experiencia por la superintendencia correspondiente;

**QUE** el artículo 5, del capítulo I “Normas para la contratación y funcionamiento de las auditoras externas que ejercen su actividad en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos”, del título XVII “Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos”, del libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para la calificación de los auditores externos;

**QUE** mediante resolución No. SBS-INJ-2009-212 de 12 de marzo de 2009, se calificó a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA. LTDA., para que pueda desempeñar las funciones de auditoría externa en las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, en las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, en las instituciones de servicios financieros y en las compañías auxiliares del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, en esa época; y, en dicha resolución se le asignó el número de registro No. AE-2009-62, en la misma fecha;

**QUE** posteriormente, mediante resolución No. SBS-INJ-2011-747 de 20 de septiembre de 2011, se amplió la calificación de la referida firma auditora externa, para desempeñar las funciones de auditoría externa en los bancos que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, de esa fecha;

**QUE** el Doctor César Humberto Jiménez Zapata, Gerente General de la compañía CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA. LTDA. mediante comunicación ingresada electrónicamente en el Sistema de Calificaciones con hoja de ruta No. SB-SG-2021-13016-E, solicita la calificación como auditora externa de las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, habiendo incorporado la documentación correspondiente para tal fin;

**QUE** el último inciso del artículo 6 del citado capítulo I, establece que la calificación otorgada por la Superintendencia de Bancos tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión de la resolución de calificación;

**QUE** la Dirección de Trámites Legales mediante memorando No. SB-DTL-2021-0782-M de 19 de marzo de 2021, ha determinado que la compañía auditora CONSULTORA JIMÉNEZ,

ESPINOSA CÍA. LTDA., cumple con los requisitos determinados en la norma citada; y el personal de dicha firma no registra hechos negativos en el Reporte Crediticio; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero de 2021,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** a la compañía auditora CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA. LTDA., con registro único de contribuyentes No. 1792154529001, para que pueda desempeñar las funciones de auditoría externa en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos. La presente resolución de calificación tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión de la misma.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que se incluya la presente resolución en el registro de auditores externos, se le mantenga el número de registro No. AE-2009-62 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.



**Mgs. Luis Antonio Lucero Romero**  
**DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.



**Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina**  
**SECRETARIA GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**SILVIA**  
**JEANETH**  
**CASTRO MEDINA**



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2021-0663**

**LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO  
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante comunicación ingresada electrónicamente en el Sistema de Calificaciones con hoja de ruta No. SB-SG-2021-12592-E, el Arquitecto Jorge Vinicio Chiriboga Reyes, con cédula No. 1705610457, solicitó la calificación como perito valuador en el área de bienes inmuebles, entendiéndose que la documentación remitida a la Superintendencia de Bancos es de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, que es auténtica y no carece de alteración o invalidez alguna;

**QUE** el numeral 24 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

**QUE** el artículo 4 del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos valuadores", del título XVII "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para la calificación de los peritos valuadores;

**QUE** el inciso quinto del artículo 6 del citado capítulo IV, establece que la resolución de la calificación tendrá una vigencia de diez (10) años contados desde la fecha de emisión de la resolución;

**QUE** mediante memorando No. SB-DTL-2021-0791-M de 22 de marzo del 2021, se ha determinado el cumplimiento de lo dispuesto en la norma citada; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** al Arquitecto Jorge Vinicio Chiriboga Reyes, con cédula No. 1705610457, como perito valuador en el área de bienes inmuebles en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

**ARTÍCULO 2.- VIGENCIA**, la presente resolución tendrá vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión, manteniendo su número de registro No. PA-2005-678.

**ARTÍCULO 3.- COMUNICAR** a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con la presente resolución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de marzo del dos mil veintiuno.



**Mgs. Luis Antonio Lucero Romero**  
**DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de marzo del dos mil veintiuno.



**Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina**  
**SECRETARIA GENERAL**



Firmado electrónicamente por:

**SILVIA  
JEANETH  
CASTRO MEDINA**

**ORDENANZA REFORMATORIA AL ART. 42 DE LA REFORMA, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CUENCA. DETERMINACIONES PARA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO, PARA EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD EN EL SECTOR DE PLANEAMIENTO E-32, Y CONDICIONAMIENTO CON RESTRICCIONES EN CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN SEGÚN LA ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CUENCA**

**EL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la distribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”;

**Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;

**Que**, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 26 establece: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.”;

**Que**, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.



**Que**, el artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

**Que**, el artículo 238 de la Carta Magna establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...). Constituyen gobiernos autónomos descentralizados la juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, en su numeral 1 en cuanto al régimen de competencias de los gobiernos municipales establece: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural” y en el numeral 2 dicta: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

**Que**, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. “Se prohíbe toda forma de confiscación.”;

**Que**, los artículos 409 y 410 de la Constitución de la República del Ecuador, respectivamente determinan que: “Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión.” y “El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.”;

**Que**, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;”;

**Que**, el artículo 7, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en ese código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del artículo 54 manifiesta: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”,

señalando en su literal c): “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”, en su literal m): “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;” y en su literal o): “Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 55 literal a) y b) respectivamente: “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; y “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 57 literal x) Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

**Que**, la **“ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CUENCA”**, aprobada por el Concejo Cantonal de Cuenca, en primero y segundo debate en las sesiones extraordinarias de fecha 11 y 13 de febrero de 2015 y publicada en el Registro Oficial N° 450 del martes 3 de marzo de 2015; y, la **“REFORMA, ACTUALIZACION, COMPLEMENTACION Y CODIFICACION DE LA ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON CUENCA. DETERMINACIONES PARA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO”**, aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal en sesiones ordinarias, en Primer Debate el 5 de septiembre de 2001 y en Segundo Debate el 23 y 29 de octubre de 2002 y publicada en el Registro Oficial N° 84 del lunes 19 de mayo de 2003, actualmente son insuficientes, y no se encuentran actualizadas, ya que las condiciones actuales del sector requieren la implementación de equipamientos que optimicen el aprovechamiento del suelo disponible y brinden seguridad al mismo.

En ejercicio de las atribuciones que la ley les confiere a los Concejos Municipales en los artículos 7, 57 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA REFORMATORIA AL ART. 42 DE LA REFORMA,  
ACTUALIZACION, COMPLEMENTACION Y CODIFICACION DE LA  
ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL CANTON CUENCA. DETERMINACIONES PARA EL  
USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO, PARA EQUIPAMIENTO DE  
SEGURIDAD EN EL SECTOR DE PLANEAMIENTO E-32, Y  
CONDICIONAMIENTO CON RESTRICCIONES EN CATEGORÍAS DE  
ORDENACIÓN TERRITORIAL DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y  
CONSERVACIÓN SEGUN LA ORDENANZA DE REFORMA Y  
ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL CANTÓN CUENCA.**

**TÍTULO PRIMERO  
Capítulo primero  
Objeto, ámbito de aplicación y  
cumplimiento**

**Artículo 1.- Objeto:** La presente ordenanza tiene por objeto **reformar** el nivel de uso a regir en la Categoría de Ordenación de Recuperación Ambiental y Conservación de Causas de Ríos, Quebradas o Cualquier Curso de Agua, sobre la prohibición de Equipamiento de Seguridad, nivel de uso contenido en **LA ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CUENCA**. Así como, el uso único de vivienda unifamiliar a regir en áreas de Uso Forestal, contenido en el **Art. 42. de la REFORMA, ACTUALIZACION, COMPLEMENTACION Y CODIFICACION DE LA ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON CUENCA. DETERMINACIONES PARA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO**, únicamente para el Sector de Planeamiento E-32, en las áreas que cumplan con los Condicionamientos descritos en las Disposiciones Reformatorias.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación:** La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria únicamente para el Sector de Planeamiento E-32, en las áreas que cumplan con los Condicionamientos descritos en las Disposiciones Reformatorias de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Cumplimiento:** Todas las disposiciones y determinantes contenidas en la presente Ordenanza, son de observancia y cumplimiento obligatorio.

**DISPOSICIONES REFORMATARIAS:**

**PRIMERA:** En el Anexo sobre “Categorías de Ordenación Medio Físico”, en la Matriz 1 sobre “Categorías y Usos”, en los Niveles de Uso/Categoría General de Recuperación Ambiental y Conservación para Área Natural de Protección sobre “Áreas de Protección de Causas de Ríos, Quebradas o Cualquier Curso de Agua”, en lo pertinente a “300. Usos de Suelo y Actividades relativos a prestación de servicios generales”, sobre el uso “310. Seguridad”, de **LA ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CUENCA**, después de “PH”, adiciónese lo siguiente:

*“y CO; Para áreas inmersas en el Sector de Planeamiento E-32. El nivel de uso de suelo para EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD será Condicionado (CO)”.*

**SEGUNDA:** En el Anexo sobre “Categorías de Ordenación Medio Físico”, en la Matriz 1 sobre “Categorías y Usos”, en los Niveles de Uso/Categoría General de Recuperación Ambiental y Conservación para Área Natural de Protección sobre “Áreas de Protección de Causas de Ríos, Quebradas o Cualquier Curso de Agua”, en lo pertinente a “600. Usos de Suelo y Actividades Relativos a Equipamiento Comunal”, de **LA ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CUENCA**, adiciónese lo siguiente:

*“690. Seguridad PH y CO; Para áreas inmersas en el Sector de Planeamiento E-32. El nivel de uso de suelo para EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD será Condicionado (CO)”.*

**TERCERA:** En el artículo 42 contenido en el **CAPITULO IV**, sobre las **Características de Ocupación del Suelo en la Ciudad**, de la **REFORMA, ACTUALIZACION, COMPLEMENTACION Y CODIFICACION DE LA ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON CUENCA. DETERMINACIONES PARA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO**, como inciso segundo adiciónese lo siguiente:

*“En áreas del Sector de Planeamiento E-32, se podrán construir edificaciones para Estación de Bomberos y Unidad de Policía Comunitaria, para lo cual se deberá cumplir obligatoriamente con todas las Determinantes de Uso y Ocupación de Suelo y los siguientes Condicionamientos:*

- *Altura máxima de la edificación: ..... 8 metros - máximo 2 pisos*



- *Retiro frontal mínimo.....□□□□□□.....10 metros*
- *Se deberá respetar el derecho de vía de 25 metros establecido con respecto a la Autopista de jerarquía estatal (Autopista Cuenca – Azogues)*
- *Retiro mínimo hacia vías interiores: ..... 5 metros*
- *Respetar retiros de márgenes de protección de quebradas (15 metros a partir de la orilla superior).*
- *Respetar suelo no urbanizable por limitaciones geológicas.*
- *El emplazamiento de las edificaciones se efectuará en los terrenos con pendientes menores al 30%. (No aplica el Art. 90 de la REFORMA, ACTUALIZACION, COMPLEMENTACION Y CODIFICACION DE LA ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON CUENCA. DETERMINACIONES PARA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO)*
- *No se permitirán desbanques y se deberán mantener forestadas las áreas no urbanizables.*
- *Realizar el Estudio Geotécnico de Estabilidad de Taludes, (factores de seguridad por corte mínimo) acogiéndose a los parámetros establecidos por el Código NEC 15-SE-GC (capítulo Geotecnia y Cimentaciones)*
- *Se deberán acatar las disposiciones constantes en el marco regulatorio cantonal y nacional para este tipo de equipamientos, y todas las observaciones derivadas del proceso de regularización ambiental emitidas por la autoridad competente.*
- *Adicionalmente la propuesta arquitectónica deberá integrarse al medio físico existente, de tal suerte que se disminuyan los impactos al paisaje.*
- *Es importante considerar la accesibilidad al predio, por lo que se requiere el Informe favorable de la entidad competente local, Dirección de Gestión de Movilidad (DGM).”.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los cinco días del mes de febrero del dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:  
**PEDRO RENAN  
 PALACIOS  
 ULLAURI**

Ing. Pedro Palacios Ullauri  
**ALCALDE DE CUENCA**



Firmado electrónicamente por:  
**EDUARDO ANTONIO  
 KOPPEL  
 VINTIMILLA**

Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla  
**SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cuenca, en primero y segundo debates en las sesiones extraordinarias de los días martes 26 de enero y viernes 05 de febrero de 2021, respectivamente.- Cuenca, 08 de febrero de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**EDUARDO ANTONIO  
KOPPEL  
VINTIMILLA**

Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla  
**SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL**

**ALCALDIA DE CUENCA.-** Ejecútese y publíquese.- Cuenca, 08 de febrero de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**PEDRO RENAN  
PALACIOS  
ULLAURI**

Ing. Pedro Palacios Ullauri  
**ALCALDE DE CUENCA**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca, el ocho de febrero del dos mil veintiuno.- **CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:  
**EDUARDO ANTONIO  
KOPPEL  
VINTIMILLA**

Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla  
**SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL**





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.